

3363-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las trece horas con treinta y cuatro minutos del catorce de septiembre de dos mil veintiuno.

Proceso de renovación de estructuras del partido MOVIMIENTO LIBERTARIO en el cantón SANTA ANA de la provincia SAN JOSÉ.

Mediante auto n.º 2420-DRPP-2021 de las once horas con treinta y dos minutos del nueve de agosto de dos mil veintiuno, este Departamento le comunicó al partido MOVIMIENTO LIBERTARIO que su estructura en el cantón de SANTA ANA de la provincia de SAN JOSÉ, se encontraba incompleta, dado que estaba pendiente de designar los cargos de secretario propietario y delegado territorial propietario; esto por cuanto la persona electa presentaba doble militancia con el partido Comunal Unido.

Posteriormente, mediante nota de fecha ocho de septiembre de dos mil veintiuno, presentada ese mismo día ante la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, el señor Manuel Montero Delgado, cédula de identidad n.º 106340406 presentó su carta de renuncia a su anterior afiliación política, sin embargo, esta misiva no cumplían con los requisitos establecidos para su eficacia, toda vez que no presentaban sello o firma de alguno de los miembros del Comité Ejecutivo Superior del partido político al que dimite.

No obstante, ante la imposibilidad manifestada por el interesado de poner su renuncia en conocimiento del partido Comunal Unido, este Departamento procedió a comunicar a la agrupación política esta circunstancia, mediante oficio n.º DRPP-6072-2021 del diez de septiembre de dos mil veintiuno, a fin de que se pronunciase al respecto en un plazo no mayor a veinticuatro horas. Ahora bien, transcurrido el plazo otorgado sin que existiera una respuesta al respecto, el Departamento procedió a aplicar la renuncia a la agrupación política a partir de la fecha en que fue presentada a esta entidad electoral, sea el ocho de agosto de dos mil veintiuno.

En consecuencia, la inconsistencia advertida en el auto de cita fue subsanada satisfactoriamente y la estructura designada por el partido MOVIMIENTO LIBERTARIO en el cantón de marras, quedó integrada de **forma completa** de la siguiente manera:

**PROVINCIA SANTA ANA
CANTÓN SAN JOSÉ**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
108050165	ANA LORENA JIMÉNEZ ESQUIVEL	PRESIDENTE PROPIETARIO
106340406	MANUEL MONTERO DELGADO	SECRETARIO PROPIETARIO
108680683	ELIZABETH ARROYO CALVO	TESORERO PROPIETARIO
109080601	MARCO AURELIO CASTRO PADILLA	PRESIDENTE SUPLENTE
115720993	KARLA VANESSA MONTERO JIMÉNEZ	SECRETARIO SUPLENTE
109340642	OSWALDO CEBALLOS SALAZAR	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
111320717	AMY MARÍA AGUILAR PÉREZ	FISCAL PROPIETARIO
116690949	JOSÉ ANDRÉS MONTERO JIMÉNEZ	FISCAL SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
108050165	ANA LORENA JIMÉNEZ ESQUIVEL	TERRITORIAL
108680683	ELIZABETH ARROYO CALVO	TERRITORIAL
109340642	OSWALDO CEBALLOS SALAZAR	TERRITORIAL
115720993	KARLA VANESSA MONTERO JIMÉNEZ	TERRITORIAL
106340406	MANUEL MONTERO DELGADO	TERRITORIAL
109080601	MARCO AURELIO CASTRO PADILLA	ADICIONAL

Tome en cuenta el partido MOVIMIENTO LIBERTARIO que sus estructuras internas se encuentran vigentes hasta el día treinta de octubre del año dos mil veintiuno; razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor con posterioridad a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y de Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el Proceso de Renovación de Estructuras.

Se recuerda que previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales de las estructuras cantonales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete, del Tribunal Supremo de Elecciones.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento supra apuntado y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º

5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese a los correos oficiales del partido Movimiento Libertario. -**

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de
Partidos Políticos

MCV/ndrm/dfb/jss

C.: Expediente n° 005.1-96, partido Movimiento Libertario.

Ref., No.: 13687-15124- 18540 (**12734-14231-15157-2021**)